



Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00552-00

I. Tal como lo dispone el Art. 109 del C. G. del P., para los fines procesales a que haya lugar, se incorporan al expediente las constancias de envío de comunicación remitida a NOHELIA AMPARO OSORIO PÉREZ pretendiendo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, comunicaciones que se remitieron conjuntamente al correo electrónico del que presuntamente es titular la demandada, y al e-mail institucional del Despacho.

II. De otro lado, se advierte que la demandada ha conferido poder a procuradora judicial, en consecuencia, al tenor del inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., quedará NOTIFICADA por CONDUCTA CONLUYENTE.

Por tanto, se le significa a la demandada que, a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaría del Juzgado, el enlace del expediente digital, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. Canon 523 de la Ley 1564 de 2012.

Aunado, se observa que, la parte demandada adosó también contestación demanda. Así, se advierte que, dicho escrito será valorado una vez fenezca el término de traslado de la demanda con que cuenta el extremo accionado -10 días-.

III. De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil, y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería a la abogada MARÍA MARCELA VALENCIA SOTO, con T.P. 122.135 del C. S. de la J., y de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante **certificado No. 957488**, que esta no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69e85814df0be1fb05773e9234e9ce1a282ac6fc5062b3758c951ac30b59495**

Documento generado en 08/02/2023 04:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>